

**EJECUCIÓN 2 RELACIONADA CON LA  
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
8/2009-A DERIVADA DE LA SOLICITUD  
PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al cuatro de noviembre de dos mil nueve.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante solicitud recibida el siete de noviembre del año dos mil ocho a través de la comunicación electrónica tramitada con el número de folio CE-722, y aclarada mediante nueva comunicación recibida el primero de diciembre del mismo año, Alejandro Rosas requirió la información relativa al **presupuesto anual, distribución del gasto ejercido, fecha y servidores públicos que recibieron el recurso público correspondiente a la compensación por decanato, de enero de 1994 a la fecha, desglosado por año.**

II. En relación con la mencionada solicitud, este Comité se pronunció al resolver la Clasificación de Información 8/2009-A del veintiocho de enero del año dos mil nueve; y, posteriormente, al resolver la Ejecución 1 del tres de junio del mismo año. En esta última el pronunciamiento fue en el siguiente sentido:

(...)

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, este Comité al resolver la Clasificación de Información 8/2009-A, determinó requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad rendir un informe conjunto respecto a la información solicitada.

A la luz del anterior requerimiento, procede analizar el contenido del informe conjunto rendido por las Direcciones Generales antes referidas; como se observa, dicho informe tiene por objeto señalar esencialmente lo siguiente: 1) Que las Direcciones Generales de Personal y Presupuesto y Contabilidad, ponen a disposición un cuadro con la información del presupuesto anual y la distribución del presupuesto ejercido por concepto de decanato, correspondiente a los ejercicios fiscales de 1995 a 2008. 2) Que en el ejercicio fiscal de 1994 no hubo erogaciones por este concepto; asimismo, el ejercicio de recursos presupuestales para el periodo 1995 – 2004 se efectuó en diversas partidas presupuestales. 3) Que la Dirección General de Personal pone a disposición la información respecto a los servidores públicos que recibieron el recurso público por concepto de decanato, en el periodo de marzo de 1995 a 2008, desglosado por año y fechas de su otorgamiento. 4)

## EJECUCIÓN 2 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 8/2009-A

que la información anterior se anexa en impreso y se envía en formato electrónico.

De la relación de señalamientos anteriormente expuesta, se desprende que las Direcciones Generales requeridas, en los términos ordenados por este Comité al resolver la Clasificación de Información 8/2009-A, rindieron informe conjunto en el cual se pronunciaron sobre la disponibilidad de la información solicitada por Alejandro Rosas, en sus diversos aspectos, y la pusieron a disposición, incluso aquélla que correspondió a diferentes partidas presupuestarias, pero que tiene el mismo concepto relativo a decanato. Asimismo, señalaron que por lo que respecta al ejercicio correspondiente al año de 1994 no hubo presupuesto asignado ni ejercido.

No obstante, por lo que hace, de manera específica, al listado de beneficiarios que recibieron los recursos públicos correspondientes a la prestación mencionada, este Comité al revisar dicho listado, advirtió que únicamente hace referencia al cargo de los funcionarios (Ministros) que recibieron dichos recursos, así como a los montos. Lo anterior, en opinión de este Comité, no brinda certeza respecto del destino de los recursos y no basta para dar por cumplido el acceso a la información requerida, ya que la solicitud en uno de sus aspectos tiene por objeto “los servidores públicos que recibieron el recurso público”, y el listado que se pone a disposición no permite conocer los nombres de los funcionarios que se beneficiaron específica e individualmente de dicho recurso.

(...)

**III.** El veintiséis de junio de dos mil nueve por medio de los oficios número DGD/UE/1183/2009 y DGD/UE/1184/2009, la Dirección General de Difusión remitió a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad y a la Dirección General de Personal, respectivamente, el texto aprobado de la resolución dictada en la Ejecución 1 relacionada con la Clasificación de Información 8/2009-A, con el motivo de que dieran cumplimiento a dicha resolución.

**IV.** En cumplimiento a la resolución dictada en la Ejecución 1 de la Clasificación de Información 8/2009-A, mediante oficio DGP/DRL/387/2009 de dos de julio de dos mil nueve, el Director General de Personal informó lo siguiente:

En atención a su oficio número DGD/UE/1184/2009 de fecha 26 de junio de 2009 y en cumplimiento a la ejecución 1 de la resolución dictada en la Clasificación de Información 8/2009-A, derivada de la solicitud presentada por Alejandro Rosas, nos permitimos hacer de su conocimiento que la información relativa a los servidores públicos que recibieron el recurso público correspondiente a la compensación por decanato, de marzo de 1995 a la fecha, desglosado por año y fechas de su otorgamiento, ha sido enviada con esta fecha y mediante el presente oficio a la dirección [unidadenlace@mail.scjn.gob.mx](mailto:unidadenlace@mail.scjn.gob.mx).

V. Posteriormente, el Presidente de este Comité turnó el expediente DGD/UE-A/206/2008 al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo a fin de que dictaminara el cumplimiento de la Ejecución 1 relacionada con la Clasificación de Información 8/2009-A.

### **C O N S I D E R A C I O N E S :**

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas relacionadas con el seguimiento de las determinaciones que emite al resolver las clasificaciones de información, con el fin de asegurar que las solicitudes de acceso a la información sean atendidas con exhaustividad y conforme al marco jurídico en la materia.

II. Como se observa en los antecedentes de la presente resolución, en relación con la solicitud presentada por Alejandro Rosas, este Comité al dictar la Ejecución 1 resolvió lo siguiente:

- 1) Tener por parcialmente cumplida la Clasificación de información 8/2009-A.
- 2) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, por lo que respecta al ejercicio fiscal correspondiente al año 1994.
- 3) Requerir a la Dirección General de Personal a fin de que brindara acceso al nombre de los beneficiarios de los recursos por concepto de decanato.

A la luz de la anterior relación de requerimientos, procede analizar los informes rendidos por las áreas requeridas:

El informe que rinde el Director General de Personal, mediante el oficio DGP/DRL/387/2009 tiene por objeto informar que a través del oficio antes señalado envió la información requerida, relativa **a los servidores públicos que recibieron el recurso público**

**correspondiente a la compensación por decanato, de marzo de mil novecientos noventa y cinco a la fecha, desglosado por año y fechas de su otorgamiento.** Y lo anterior ha sido verificado al revisar el documento anexo al oficio aludido, el cual contiene la compensación señalada y el nombre del Ministro que la recibió en el periodo requerido. Incluso según consta en el expediente que corresponde a la presente resolución, la información ya fue remitida al solicitante mediante correo electrónico. Por tanto, lo procedente es tener por cumplido el requerimiento realizado al titular de la Dirección General de Personal en la Ejecución 1 de la Clasificación de Información 8/2009-A.

Finalmente, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de abril de dos mil cuatro.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se tiene por cumplida la resolución dictada por este Comité en la Ejecución 1 derivada de la Clasificación de Información 8/2009-A, de acuerdo a lo señalado en la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante y de la Dirección General de Personal, así mismo para que la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su trigésima sexta sesión pública ordinaria del día cuatro de noviembre del año dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y el Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EJECUCIÓN 2 RELACIONADA CON LA CLASIFICACIÓN DE  
INFORMACIÓN 8/2009-A

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
PRESIDENCIA, LICENCIADO ALBERTO  
DIAZ DIAZ, EN SU CARÁCTER DE  
PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO  
ADMINISTRATIVO, MAESTRO ALFONSO  
OÑATE LABORDE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y  
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,  
LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO  
ÁVILA ALARCÓN.